



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-79/2021

**ACTORA: GRISELDA CASTILLO
ARREOLA**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN
DE MADERO, VERACRUZ Y
OTRAS**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

AN AIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-79/2021

ACTORA: GRISELDA CASTILLO
ARREOLA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE
MADERO, VERACRUZ Y OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de marzo de dos mil veintiuno¹.

El Secretario Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. Certificación de diez de marzo, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional no se recibió escrito o promoción alguna por parte del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, para dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticinco de febrero, dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave²; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

² En lo subsecuente Código Electoral.

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento. Se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, por conducto del Presidente Municipal, la siguiente documentación:

- a) Remita las constancias de publicitación de la demanda y su respectivo informe circunstanciado, que le fueron requeridas por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, mediante auto de veinticinco de febrero, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.
- b) Asimismo, se le indica, que remita toda la documentación que considere pertinente para justificar lo manifestado en su informe circunstanciado respectivo.

El Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, a través del Presidente Municipal, deberá remitir lo solicitado, dentro del término de **dos días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico **oficialia-de-partes@teever.gob.mx**; en el plazo establecido; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe al Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una de las medidas de